I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 14 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 827252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827252)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas recogidas en la base segunda de la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las presentes subvenciones se encuentran reguladas en la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 92, de 16 de mayo de 2023, modificada por la Orden IEM/279/2025, de 19 de marzo (B.O.C. y L. n.º 59, de 26 de marzo de 2025).

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 1.000.000 euros. El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 1.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de abril de 2025.

La Consejera de Industria,
Comercio y Empleo,
Fdo.: Leticia García Sánchez

CV: BOCYL-D-29042025-5

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley de Comercio de Castilla y León establece, entre los principios rectores de la política comercial de la Comunidad, la promoción de actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales, con sometimiento, entre otros, al principio general de promover el desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial para incrementar la competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.

Con el objetivo final de incrementar la competitividad del sector comercial, revitalizando así la actividad de las áreas comerciales de la región, desde la Junta de Castilla y León se han venido apoyando los proyectos de inversión ejecutados por las pequeñas y medianas empresas de comercio al por menor, mediante una línea de ayudas específicamente dirigida a este fin, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden EEI/290/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León.

Sin embargo, en los últimos años se ha constatado un importante incremento en la tasa de desaparición de algunas actividades comerciales en nuestros núcleos urbanos y su sustitución por otras dedicadas a la prestación de los llamados servicios de proximidad, que generan importantes sinergias con el sector del comercio al por menor, contribuyendo a la generación de empleo y a dotar de dinamismo económico a las áreas comerciales.

Actualmente, la revitalización de la actividad de nuestros núcleos urbanos requiere que el apoyo prestado a las empresas comerciales se extienda, más allá de las empresas que realizan una actividad comercial de carácter minorista, a otras cuya actividad consiste en la prestación de determinados servicios, siempre que tengan como destinatario al consumidor o usuario final, máxime si tenemos en consideración que estas actividades de prestación de servicios no han contado tradicionalmente con una línea de ayuda específica por parte de la Administración Regional en la ejecución de sus proyectos de inversión, más allá del apoyo que pudieran recibir a través de líneas genéricas de ayuda a las pymes y a los autónomos, y que, conforme se recoge en el diccionario de la Real Academia Española, el comercio se define como la actividad consistente no solo en la compraventa o intercambio de bienes, sino también en la compraventa o intercambio de servicios. Por todo ello se modificó el régimen jurídico de estas subvenciones, aprobando unas nuevas bases reguladoras mediante la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo.

La experiencia en la tramitación de esta línea de subvenciones ha mostrado la conveniencia de elevar la intensidad de la ayuda aumentando el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto aceptado de cada beneficiario, ampliando, en consecuencia, la cuantía de la subvención a conceder. Asimismo, resulta oportuno ajustar los gastos subvencionables para centrar de forma más exacta su naturaleza al objeto y razón de ser de esta línea de subvenciones e introducir algunos matices para agilizar la tramitación de las solicitudes. Asimismo, se concretan algunos extremos de su justificación con el fin de simplificar su tramitación y aumentar la eficiencia del procedimiento. Por estas razones se ha llevado a cabo una modificación de las bases reguladoras mediante la Orden IEM/279/2025, de 19 de marzo.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

Por último, señalar que la presente línea de ayudas está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con el objetivo de mejorar la competitividad del pequeño comercio minorista de proximidad a través del apoyo a los proyectos de inversión llevados a cabo en los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad de la región.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. - CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2025	0803.431B01.77038	1.000.000,00€

2.- El crédito asignado a la convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 1.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

4.- Se aplicarán a la convocatoria las previsiones contenidas en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León (BOCYL n.º 92, de 16 de mayo de 2023), modificada por la Orden IEM/279/2025, de 19 de marzo (BOCYL n.º 59, de 26 de marzo de 2025) y en la convocatoria.

CUARTO. - OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la convocatoria.

A los efectos de la convocatoria se entiende por servicios de proximidad los ofertados al mercado con ánimo de lucro, siempre que se presten directamente al usuario final en un establecimiento abierto al público, con exclusión de los siguientes:

a) Los servicios de carácter financiero, de seguros y de transporte, cualquiera que sea el medio utilizado.
b) El ejercicio de profesiones liberales.
c) Los suministros de agua, gas, electricidad y teléfonos.
d) Los servicios de alojamiento, bares, restaurantes y hostelería en general.
e) Los servicios prestados por empresas de ocio y espectáculos, tales como cines, teatros, circos, parques infantiles y similares.

A los efectos de la convocatoria se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos en los que se inicie la nueva actividad dentro del periodo subvencionable establecido en la misma, esto es del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, considerando a tal fin como fecha de referencia la de alta que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En ningún caso se consideran establecimientos de nueva creación aquellos en los que previamente al inicio del período subvencionable establecido, las empresas solicitantes hayan ejercido cualquier tipo de actividad empresarial.

QUINTO. - BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, en los términos establecidos en la base segunda de la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

b) La actividad principal en cuanto a volumen de negocio que desarrollen en el establecimiento para el cual se solicita la subvención debe corresponder con alguna de las actividades incluidas en las siguientes divisiones, grupos o clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009:

I. División 47, excluidos los siguientes grupos o clases por tratarse de actividades ejercidas en establecimientos comerciales de carácter no permanente o fuera de un establecimiento comercial o actividades reguladas por su normativa sectorial específica:

a. Clase 47.26.- Comercio al por menor de productos del tabaco en establecimientos especializados.

b. Clase 47.30.- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

c. Clase 47.73.- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.

d. Grupo 47.8.- Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

e. Grupo 47.9.- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

II. Clase 74.20.- Actividades de fotografía.

III. Clase 82.19.- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.

IV. Clase 95.11.- Reparación de ordenadores y equipos periféricos.

V. Clase 95.12.- Reparación de equipos de comunicación.

VI. Clase 95.22.- Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín.

VII. Clase 95.23.- Reparación de calzado y artículos de cuero.

VIII. Clase 95.24.- Reparación de muebles y artículos de menaje.

IX. Clase 95.25.- Reparación de relojes y joyería.

X. Clase 95.29.- Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.

XI. Clase 96.01.- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.

XII. Clase 96.02.- Peluquería y otros tratamientos de belleza.

A los efectos de la convocatoria se considera como actividad principal ejercida en el establecimiento la que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

Si en un mismo establecimiento se ejerce más de una actividad conforme a dicho censo, la determinación de la principal en volumen de negocio se llevará a cabo conforme a la documentación que se exige en la letra d) del punto 4 del apartado séptimo de la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que:

a) No acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) No cuenten con un plan de igualdad si están obligadas a ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

4.- Son obligaciones de las empresas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención mediante la instalación, en un lugar visible del establecimiento, de un cartel conforme al modelo establecido en el anexo I y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*), que incorporará, en todo caso, el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020).

   En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas de venta online u otras similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior y conforme al modelo establecido en el anexo I y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Las empresas beneficiarias deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención, mantener la actividad en el establecimiento en el cual se ejecutó el proyecto subvencionado y las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del mismo, al menos, en los tres casos, durante dos años desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

En el supuesto de cese de la actividad comercial en el establecimiento comercial para el que se concedió la subvención, no se entenderá incumplida la obligación de destino descrita en el párrafo precedente siempre y cuando el beneficiario traslade de forma simultánea dicha actividad y las inversiones subvencionadas, a otro establecimiento comercial ubicado en el mismo término municipal y cuya actividad principal sea la misma que la del anterior. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo con carácter previo dicho traslado.

6.- Las empresas beneficiarias deberán, en la ejecución del proyecto subvencionado, cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

7.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto establecido en el apartado 4.h) anterior, las empresas beneficiarias, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán remitir a la Dirección General de Comercio y Consumo fotografía del cartel y/o enlace a las plataformas subvencionadas.

SEXTO. - PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse los proyectos de inversión que cumplan los siguientes requisitos:

a) Se presentará una única solicitud por establecimiento, solicitud que podrá incluir una o varias de las categorías de gastos incluidas en el punto 3 del presente apartado.

b) En el supuesto de que el proyecto se haya ejecutado y/o afecte a varios establecimientos de los que sea titular la empresa solicitante, se presentarán tantas solicitudes como establecimientos, de tal forma que, si el proyecto incluye gastos que no pueden ser individualizados para cada uno de los establecimientos, dichos gastos se vincularán únicamente a una de las solicitudes presentadas.

c) Su finalidad debe ser:

   I. La modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad subvencionable.

   II. O su digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

   III. O bien ambas a la vez.

d) El proyecto ha de ejecutarse en establecimientos ubicados en Castilla y León, que estén directamente afectos al ejercicio de la actividad subvencionable.

2.- Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar relacionados de manera indubitada con el proyecto objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.

b) Se hayan ejecutado entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

c) Encontrarse efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A los efectos de la convocatoria se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

3.- Podrán subvencionarse las siguientes categorías de gastos:

a) La realización, en su caso, de una auditoría energética y/o una auditoría ambiental, cuando se realicen con medios ajenos.

b) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.

c) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento, que afecten al acondicionamiento, la distribución, la protección y seguridad o la mejora de la imagen del mismo, así como:

   a. Las dirigidas a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

   b. Las dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales que impliquen reducir los consumos energéticos y/o de agua, y/o minimizar la generación de residuos o gestionarlos de forma más adecuada conforme a la jerarquía de residuos, y/o minimizar otros impactos de carácter medioambiental.

d) La adquisición y/o instalación de rótulos en el exterior del establecimiento, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.

e) La adquisición y/o instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad subvencionable.

f) El hardware, el software, el mobiliario tecnológico y los servicios de apoyo necesarios para la implementación de herramientas o soluciones tecnológicas vinculadas con la gestión de la actividad (clientes, proveedores, automatización de operaciones, ciberseguridad, control de stock…), la comercialización (páginas web, tiendas online…) y la mejora de la experiencia de compra en el entorno físico o digital (gestión de turnos, procesos de pagos, puntos de entrega inteligentes…).

   Las herramientas y soluciones tecnológicas tienen que estar plenamente operativas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes categorías de gastos:

a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.

b) Las obras de excavación, cimentación o forjado.

c) La adquisición de existencias y de artículos de exposición y prueba susceptibles de una posterior venta al público y la instalación de exposiciones de carácter permanente o temporal.

d) Los gastos corrientes de la actividad o del funcionamiento de la empresa tales como los gastos de personal, alquileres y arrendamientos, suministros y otros de naturaleza similar.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

e) Los gastos de reparación y/o mantenimiento de maquinaria ni la adquisición de piezas o recambios.

f) Los gastos de reparación y/o mantenimiento de las herramientas y soluciones tecnológicas una vez implementadas (hardware, software y mobiliario tecnológico) o cualquier otro relacionado con su funcionamiento tales como las actualizaciones de software, la actualización de contenidos, las ampliaciones de garantía y cualquier otro de naturaleza similar.

g) La adquisición o el alquiler de vehículos.

h) El precio o importe de los traspasos.

i) La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.

j) Los gastos financiados mediante cualquier fórmula de arrendamiento financiero.

k) Los teléfonos y televisores.

l) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.

m) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

n) Los gastos de publicidad con independencia del soporte.

o) Los trabajos realizados por las propias empresas solicitantes, incluidas sus empresas asociadas y/o vinculadas, ni cualquiera del que pudiera derivarse auto facturación.

p) El IVA o cualquier otro tributo.

q) Las autorizaciones, licencias y permisos administrativos, las multas, los costes de avales y/o fianzas, así como cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

r) Los gastos no incluidos en la relación de facturas presentada con la solicitud de subvención.

s) Los gastos realizados en establecimientos indirectamente afectos al ejercicio de la actividad subvencionable.

t) Los gastos de ejecución de las obras y/o instalaciones de paneles solares fotovoltaicos o cualquier otro dispositivo destinado al autoconsumo, con fuente de energía solar, con o sin almacenamiento.

No serán subvencionables los gastos de cuantía individual igual o inferior a 100,00 euros.

5.- La cuantía de la subvención, por cada establecimiento para el que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado con los siguientes límites:

a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 2.000 euros.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

b) El presupuesto máximo aceptado será de 40.000 euros.

En el caso de que algún beneficiario no pudiera obtener el total de los gastos subvencionables como consecuencia de la insuficiencia de la disponibilidad presupuestaria, se le subvencionará hasta agotar el crédito disponible.

SÉPTIMO. - SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento para el que se solicite subvención, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*) que incluye:

1.1.- Declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones exigidos a las empresas beneficiarias:

a) Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El compromiso de comunicar los futuros ingresos para el mismo proyecto de inversión.

d) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) La veracidad de los datos recogidos en la solicitud.

f) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, y, en su caso, a los efectos de la valoración del proyecto conforme al criterio establecido en la letra k), del punto 1 del apartado noveno.

h) En su caso, el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

i) El cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 6 del apartado quinto de la convocatoria.

j) Otros ingresos que hayan financiado el proyecto, incluidos los gastos para los que no solicita subvención, con indicación del importe, procedencia y destino o aplicación.

k) Otras ayudas públicas que hayan financiado los gastos para los que se solicita subvención, con indicación de su importe y procedencia.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

l) Las ayudas de *minimis* concedidas en el periodo de tres años anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha de pago.

En el supuesto de que la empresa solicitante esté constituida por empresas asociadas/vinculadas, en los términos establecidos en el anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, se aportará, digitalizada como archivo anexo declaración responsable de las ayudas de *minimis* recibidas por todas ellas, en el periodo de tres años anterior a la solicitud, conforme al modelo anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*).

1.2.- La memoria de actuación justificativa del proyecto de inversión ejecutado con descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos, con expresa indicación, en su caso, de los enlaces a las páginas web, plataformas de venta online u otras similares para las que se solicite la subvención.

1.3.- La relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos ejecutados y para los que se solicita la subvención (incluidas las facturas relativas a los pagos a cuenta o pagos en concepto de anticipo), con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago, a la que se acompañarán los siguientes documentos digitalizados como archivos anexos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la citada relación; las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo; se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no incluidos en la relación de gastos; las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados e identificar la dirección del establecimiento donde se ha ejecutado el proyecto subvencionado.

b) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes, que deberá cumplir los requisitos que seguidamente se detallan, y, en su caso, contrato relativo a la ampliación de los plazos de pago de conformidad con la normativa aplicable:

    a. Si el documento acredita un cargo en cuenta o el mismo deriva de una transferencia, deberá indicar la fecha de valor del pago, el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago o número de factura o documento que corresponde.

    Asimismo, deberá acreditarse la titularidad de la cuenta a nombre de la empresa.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

Si dicho cargo en cuenta deriva de un pago con tarjeta, deberá acreditarse la titularidad de la misma a nombre de la empresa y acompañarse del correspondiente justificante junto al detalle del movimiento bancario.

b. En el supuesto de que el pago se haya efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil, éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

c. En el supuesto de que el pago se haya realizado en efectivo, siempre dentro de los límites establecidos para dichos pagos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, éste se acreditará mediante recibí que responderá al modelo anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*) y deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora; conforme al citado precepto, a los efectos del cálculo de dichos límites, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los documentos que acrediten pagos a cuenta deberán ir acompañados de las correspondientes facturas, que deberán ser incorporadas en la relación de gastos.

1.4.- En el caso de que la empresa solicitante sea una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica, datos de identificación de los integrantes.

1.5.- En el caso de que la empresa solicitante esté constituida por empresas vinculadas/asociadas, identificación de sus accionistas o socios.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la convocatoria e irán dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la provincia donde radique el establecimiento para el que se solicita la subvención.

En el supuesto de presentación de más de una solicitud para un mismo establecimiento al amparo de la convocatoria, únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

a) Documentación que acredite la personalidad de la empresa solicitante:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

a. Si la empresa solicitante es una persona física y actúa por medio de representante: Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero del solicitante, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.

b. Si la empresa solicitante es una sociedad civil, una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica:

   i. Tarjeta de Identificación Fiscal y documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso, modificaciones; cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse el impreso acreditativo de la liquidación del impuesto correspondiente.

   ii. Salvo en el caso de las sociedades civiles, documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberán aportarse.

c. Si la empresa solicitante es otro tipo de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal y escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados o, si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.

b) En su caso, documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud:

   a. Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.

   b. Documento que acredite que, a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma puede actuar en representación de la empresa.

c) Si la empresa solicitante es una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica: documento firmado por todos los integrantes manifestando su conformidad con la presentación de la solicitud de subvención.

d) Documentación acreditativa de la actividad principal en volumen de negocio que se desarrolla en el establecimiento para el que se solicita la subvención:

   a. Certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta, las direcciones de los establecimientos donde se

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

ejercen y las fechas del alta, salvo autorización expresa a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha información.

No se admitirán altas efectuadas con posterioridad al 31 de marzo de 2025.

b. En el supuesto de que en el establecimiento para el que se solicita la subvención se ejerza más de una actividad, cualquier documento que acredite la actividad principal en volumen de negocio en dicho establecimiento, tales como las páginas 1 y 6 de la Declaración-Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondiente al último ejercicio, salvo que el solicitante no esté obligado a su presentación.

e) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, salvo autorización expresa a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

f) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición de la empresa interesada (conforme a lo indicado en el formulario de solicitud) esta deberá aportar certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) En su caso, documentación que acredite el relevo en la titularidad y gestión del establecimiento, que contendrá como mínimo la declaración censal de baja en el censo de obligados tributarios del antiguo titular de la actividad.

h) En su caso, para los establecimientos de nueva creación, documentación que acredite tal circunstancia, que contendrá como mínimo la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o de obligados tributarios.

i) En su caso, aval para el proyecto de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista.

j) En su caso, documentación que acredite la adhesión a un sistema de resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

k) En su caso y al objeto de valorar la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se aportará tomando como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria uno de los siguientes documentos:

- La aportación de la instrucción interna.
- El acuerdo suscrito por la empresa y los representantes de los trabajadores.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

- Remisión del convenio colectivo de aplicación en la empresa en su caso.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente este extremo.

l) En su caso, documentación que acredite que la empresa ha adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género.

m) Informe de vida laboral de la empresa (relación de trabajadores en alta en cada uno de los códigos de cuenta de cotización de la empresa durante el período subvencionable) excepto cuando el número de trabajadores de la empresa sea 0 y el titular no esté dado de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.

n) En caso de exención de la obligación de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad se aportará la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.

o) En el caso de que la solicitante esté obligada a contar con un plan de igualdad, se aportará copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.

p) En el caso de que la empresa cuente con trabajadores durante el periodo de ejecución del proyecto, se aportará la documentación que permita comprobar que se ha efectuado el pago de los salarios de los trabajadores.

5.- Las empresas interesadas indicarán obligatoriamente en su solicitud al destinatario de las notificaciones, que se llevarán a cabo por medios electrónicos conforme se establece en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

OCTAVO. - INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así, si la empresa solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, le requerirá para que, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

NOVENO. -VALORACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo, para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Proyectos que supongan la digitalización del establecimiento mediante la incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones, hasta un máximo de 9 puntos con la siguiente distribución:

   I. Automatización de la gestión: 3 puntos.

   II. Página web: 2 puntos.

   III. Venta online: 2 puntos.

   IV. Otros (cloud computing, pantallas interactivas…): 2 puntos.

b) Proyectos que incorporen técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes, hasta un máximo de 7 puntos con la siguiente distribución:

   I. Sistemas para la gestión de clientes basados en herramientas tecnológicas (gestión de bases de datos de clientes, CRM…): 2 puntos.

   II. Sistemas para administrar quejas y sugerencias de los clientes y/o de asesoramiento integral a los mismos y otros que mejoren la experiencia del cliente en el entorno físico o digital: 2 puntos.

   III. Sistemas de fidelización de clientes (segmentación de clientes, sistemas de promoción específicos para cada tipo de cliente…): 1 punto.

   IV. Otras actuaciones orientadas a prestar un mejor servicio al cliente:

      i. Cambios de imagen del establecimiento: 1 punto.

      ii. Adquisición de maquinaria vinculada al ejercicio de la actividad subvencionable o complementaria a la misma: 1 punto.

c) Proyectos que incorporen buenas prácticas medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos con la siguiente distribución:

   I. Medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, contadores electrónicos…): 2 puntos.

   II. Medidas de prevención y minimización en la generación de residuos o en la mejora de su gestión: 2 puntos.

   III. Medidas de eficiencia en el uso del agua: 1 punto.

   IV. Otras: 1 punto.

d) Proyectos que incorporen medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad: 6 puntos.

e) Proyectos que deriven de un relevo en la gestión y titularidad del establecimiento: 5 puntos.

f) Proyectos realizados en establecimientos de nueva creación: 5 puntos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

g) Proyectos presentados por empresas adheridas a un sistema de resolución alternativa de litigios en materia de consumo: 5 puntos.

h) Proyectos realizados en una población de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia: 3 puntos.

A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

i) Proyectos realizados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de 8 de junio de 2016 y prorrogado parcialmente durante la vigencia y ejecución del «Programa Transición Justa España 2021-2027» por Acuerdo 90/2023, de 23 de noviembre, de la Junta de Castilla y León: 1 punto

j) Proyectos que cuenten con el aval de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista: 2 puntos.

k) Proyectos presentados por empresas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación: 1 punto.

I. Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

II. Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor que el previsto en la legislación vigente.

A las empresas solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la misma puntuación que a las empresas que cumplan con este criterio de valoración.

l) Proyectos presentados por empresas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, hasta 1 punto:

I. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 0,5 puntos.

II. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: 0,5 puntos

2.- A igualdad de valoración tendrán preferencia los proyectos presentados por las empresas que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

Si aplicado el anterior criterio de preferencia persistiera el empate entre dos o más proyectos, éste se resolverá mediante sorteo, cuyo resultado se incorporará a la correspondiente acta.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

DÉCIMO. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

En el supuesto previsto en el punto 2 del apartado segundo de la convocatoria, una vez fijado el orden de prelación de las solicitudes presentadas, podrán realizarse propuestas de resolución parciales por el crédito disponible en ese momento. La relación de solicitantes para los que se propone la denegación se incluirá únicamente en la última propuesta de resolución, una vez determinado el crédito definitivo.

UNDÉCIMO. - RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Industria, Comercio y Empleo.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3.- En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMO - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, se produjera un cambio en la personalidad de la empresa beneficiaria dentro del plazo de dos años

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

establecido en el punto 5 de la base segunda de la Orden IEM/613/2023, de 8 de mayo, dicho cambio deberá ser previamente comunicado por la empresa beneficiaria a los efectos de, en su caso, modificar la resolución de concesión de la subvención por el órgano concedente, siempre y cuando la empresa resultante cumpla los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y asuma la obligación de destino de la misma durante el período restante hasta el cumplimiento del plazo de los dos años.

DECIMOTERCERO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a las empresas beneficiarias de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DECIMOCUARTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas previa justificación de haber realizado el proyecto. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, mediante la aportación de la documentación relacionada en el apartado séptimo de la convocatoria.

DECIMOQUINTO. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a las empresas interesadas se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en *https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/*).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la empresa interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que las empresas interesadas dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluida la presentación de recursos de reposición, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento

(*http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOSEXTO. - HABILITACIÓN

Se faculta a la directora general de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMO. - PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1
Fecha Firma: 14/04/2025 21:32:50 Fecha copia: 15/04/2025 08:30:11
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYR0FYGEDI8H64LR48H7A1 para visualizar el documento